



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0086-2024-P-CSJGU/PJ

Huancayo, dieciocho de enero de
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: CONCEDER, sin goce de haber, el permiso por motivos particulares, al doctor Daniel Machuca Urbina, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada, por el día 15 de enero de 2024, en el horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.

VISTOS:

La Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Formulario Único de Trámite del Poder Judicial, de fecha 15 de enero de 2024, presentado por el doctor Daniel Machuca Urbina; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Asimismo, los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero. - Por su parte, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial de fecha 15 de enero de 2024, el doctor Daniel Machuca Urbina solicita a esta Presidencia de Corte, permiso para ausentarse de su centro de labores, por el día 15 de enero del presente año, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, resaltando que no cuenta con audiencias programadas dentro de ese horario, máxime que cuenta con el visto bueno del señor Presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma.

Cuarto. - En relación, la Ley N.º 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su inciso 10º de su artículo 35º que son derechos de los Jueces gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.



Quinto. - Debemos precisar, que el doctor Daniel Machuca Urbina se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prescribe en su literal e) del artículo 24° que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Sexto. - Al respecto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106° precisa que los servidores en casos excepcionales debidamente fundamentados pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo.

Séptimo. - Por tanto, el permiso es la autorización para ausentarse del centro de trabajo, durante la jornada del trabajo, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. En tal sentido, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutivo que otorgue el permiso correspondiente por motivos particulares.

Octavo. – Por otra parte, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Noveno. - Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, sin goce de haber, el permiso por motivos particulares, al doctor **Daniel Machuca Urbina**, Juez Superior Provisional de la Sala Mixta Descentralizada de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada, por el día 15 de enero de 2024, en el horario de 08:00 a.m. a 03:00 p.m.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 0086-2024-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento, la presente Resolución, a la Coordinación de Recursos Humanos, para que efectúe el descuento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Parichagua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN